



# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	, 13
Por tres meses.....	, 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de octubre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

### DERROTAS

Circular núm. 72

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mises, ó sea el abrir las alzados los frutos para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.—Enterada S. M. la REINA (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mises que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que estropean sobremanera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y hacer reconstruir todos los años, y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando que esta es una invención quo se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas, las llamadas derrotas de las mises, ó bien el abrir las alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.<sup>a</sup> Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios ó colonos de la misa, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado

su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

3.<sup>a</sup> Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la misa sin que preceda la aprobación de V. S., insertándose con un extracto del expediente en el BOLETÍN de la provincia y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura, con remisión de un ejemplar del citado BOLETÍN.

4.<sup>a</sup> Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para cumplimiento de estas obligaciones, los delegados de la Cria caballer y los encargados de sus secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.<sup>a</sup> Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pertáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.<sup>a</sup> Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETÍN OFICIAL que se publiquen en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un

ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.<sup>a</sup> Finalmente, insertándose la presente Real orden en el Boletín Oficial de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengán estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la Cruz caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirmando una corrutela que afrenta nuestra civilización e impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.—Esteban Collantes.

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.<sup>a</sup>, esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la guardia civil, que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la preinscrita Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 31 octubre de 1907.

El Gobernador civil,  
*Justino Bernad y Valenzuela.*

#### Circular núm. 73

En cumplimiento de lo que dispone el art. 28 del Reglamento del servicio de Inspección del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1906, se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL que ha sido nombrado Inspector provincial del trabajo, en esta de mi mando, el Ingeniero de montes don Agustín de Horneo, que reside habitualmente en esta capital en la calle de plazuela del Príncipe, núm. 5, piso 2.<sup>o</sup>

Santander 30 de octubre de 1907.

El Gobernador civil,  
*Justino Bernad y Valenzuela.*

#### EXPROPIACION FORZOSA

##### ANUNCIO

Formada por el Alcalde de Ramales la relación nominal de los propietarios de las fincas que en

todo ó en parte han de ser expropiadas para llevar á cabo las obras de ensanche de la plaza del Feria, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 24 de su Reglamento, insertar á continuación la expresada relación y señalar el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para que los interesados puedan presentar ante la mencionada Alcaldía las reclamaciones que crean procedentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta en las fincas relacionadas.

Santander 29 de octubre de 1907.

El Gobernador civil,  
*Justino Bernad y Valenzuela.*

\* \*

Relación de los propietarios cuyas fincas es necesario expropiar para ensanche de la plaza del Feria, que se forma á los efectos y por virtud de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley de 10 de enero de 1879.

Número de orden, 1; clase de la finca, terreno incultivable; nombre del propietario, don Andrés M.<sup>a</sup> y doña Rosalía Ortiz Ruiz; vecindad, Ramales; terreno que se ocupará, toda la finca, según indica el plano; término en que radica la finca, Ramales (plaza del Feria).

Se hace constar, á los efectos del artículo 16, que quedan hechas por esta Alcaldía las rectificaciones y comprobaciones á que el mismo se refiere.

Ramales 24 de octubre de 1907.—El Alcalde, C. López.

#### COMISION PROVINCIAL DE *SANTANDER*

La Excmo. Diputación provincial de Soria, al participar la reunión que el 10 del corriente celebraron los pueblos dueños de los montes de utilidad pública para solicitar de los Poderes públicos varias concesiones relativas al asunto, acordó convocar á una nueva asamblea, que se verificará en aquella capital el día 14 de noviembre próximo, á todos los Ayuntamientos de España que posean montes de utilidad pública, y ruega se excite el celo de los de esta provincia de Santander para que envíen personas que les representen en esa asamblea, coope-

rando así á la realización de una obra altamente beneficiosa á sus intereses y á la conservación y fomento de la riqueza pública.

Y por acuerdo de esta Comisión provincial, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Municipios interesados en este importante asunto.

Santander y octubre 30 de 1907.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—El Secretario accidental, *Daniel López*.

#### Recaudación de contribuciones

##### Zona de Santander

Las contribuciones territorial e industrial y los impuestos de canon por superficie de minas, sobre carruajes de lujo, Casinos o Círculos y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital todos los días laborables, desde el 2 al 23 del mes de noviembre, á domicilio, y el 17 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza en los demás Ayuntamientos del partido judicial en igual mes y días que á continuación se expresan:

Astillero, 1 y 2; Camargo, 4, 5 y 6; Bazana, 7, 8 y 9; Villaescusa, 10, 11 y 12 y Piélagos, 14, 15, 16 y 17.

Santander á 24 de octubre de 1907.—*Celedonio Casas.*

##### Zona de Ramales

La cobranza de contribuciones e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del presente año, tendrá lugar en la expresada zona los días siguientes:

Arrsdondo, 2 y 3 de noviembre; Ruega, 4, 5 y 6; Ramales, 7 y 8; Soba, 9, 10 y 11, y Rasines, 12 y 13.

Santander 23 octubre de 1907.—El recaudador, *Francisco Sáinz*.

##### Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes, correspondientes al cuarto trimestre, en los Ayuntamientos de dicha zona durante las horas y en los sitios de costumbre.

Arenas, los días 1, 2 y 3 de noviembre; Anievas, 7 y 8; Bárcena, 4 y 5; Cartes, 5 y 6; Cieza, 4 y 5; Corrales, 11, 12 y 13; Miengo, 1 y

Species	Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
Arbustos	120	Entresaca y matarrasa.....	Rozada: N. fincas, E. término de Izara, S. sierra y O. La Costana. . . . .	6	188	113	233
Arbustos	80	Idem y matarrasa de arbustos	Mezud: N., E. y O. sierra y S. término de Suano . . . . .	6	188	113	193
Arbustos	50	Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos.....	Todo el monte. . . . .	6	90	54	104
Arbustos	100	Idem .....	Idem . . . . .	6	109	65	165
Arbustos	60	Idem .....	Idem . . . . .	6	82	49	109
Arbustos	1.200	Idem .....	Idem . . . . .	6	1.875	1.125	1.125
Arbustos				6	3.000	1.800	3.000
Arbustos				6	4.500	2.700	2.700
Arbustos				6	225	135	135
Arbustos	300	Limpia y matarrasa.....	Rozadia: N. término de Orma, E. la vía S. arroyo y O. Celada . . . . .	6	750	450	750
Arbustos	400	Muertas y rodadas.....	Todo el monte. . . . .	6	1.125	675	1.075
Arbustos	60	Poda, muertas y rodadas y entresaca. . . . .	Idem . . . . .	6	225	135	135
Arbustos	46	Corta por el pie. . . . .	Mangadas. . . . .	3	263	158	218
Arbustos	60	Poda y muertas. . . . .	Todo el monte. . . . .	3	300	180	180
Arbustos	15	Corta por el pie. . . . .	Dehesa. . . . .	6	150	90	90
Arbustos	14	Idem .....	Idem . . . . .	3	158	94	154
Arbustos				3	2	2	15
Arbustos				3	2	2	14
Arbustos	100	Entresaca de haya y mata- rrasa de arbustos.....	Irbienza: N. río de Aguayo, E. término de idem, S. y O. sierra . . . . .	6	360	254	354
Arbustos	120	Entresaca .....	Canal del Amigo: N., E., S. y O. sierra	6	285	199	319
Arbustos	200	Corta de troncos viejos y arranque de tocones.....	Sacalastrechas y Vallejos: N. río, E. y O. sierras y S. Vallejos . . . . .	6	150	105	305
Arbustos	120	Muertas y rodadas.....	Todo el monte. . . . .	3	117	82	82
Arbustos	120	Entresaca .....	Dehesa: N. y E. fincas, S. y O. terre- nos de Orzales. . . . .	6	113	79	199
Arbustos				6	90	63	183
Arbustos				6	225	157	157
Arbustos	600	Entresaca y matarrasa de ar- bustos .....	Todo el monte. . . . .	6	1.350	945	1.545
Arbustos	50	Entresaca .....	Idem . . . . .	6	377	226	226
Arbustos	30	Idem .....	Corralón: N. Enestrosas, E. fincas, S. y O. arroyo . . . . .	6	188	113	163
Arbustos	95	Corta por el pie. . . . .	Dehesa. . . . .	6	150	90	120
Arbustos	60	Entresaca .....	Dehesa: N. Cervatos, E. y S. sierra y O. fincas . . . . .	3	263	158	218
Arbustos				3	225	135	135
Arbustos	40	Poda y entresaca. . . . .	Todo el monte. . . . .	6	150	90	130
Arbustos	80	Entresaca.....	Idem . . . . .	6	150	90	90
Arbustos	150	Poda y entresaca. . . . .	Idem . . . . .	6	338	203	283
Arbustos				6	488	293	443
Arbustos				6	117	70	70

Nº. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico Mts. Dm.
171	Campo de Yuso.	Bardal .....	Bustamante .....				
172	Idem .....	Los Humanos .....	Lanchares .....	El Ayuntam. to.	Hogares .....		
173	Idem .....	Ontanillas .....	Monegro .....	Idem .....	Idem .....		
174	Idem .....	Breñas y Peña .....	Orzales y Villapaderne .....	Idem .....	Idem .....		
175	Idem .....	El Angel .....	Orzales .....				
176	Idem .....	Corconte y otro .....	La Población .....	Idem .....	Idem .....		
177	Idem .....	El Soto .....	La Riva .....	Idem .....	Idem .....		
178	Idem .....	Mojón .....	Idem .....				
179	Idem .....	Rebollo y Crespa .....	Servillas .....	Idem .....	Idem .....		
180	Idem .....	Hecia y otro .....	Servillejas .....	Idem .....	Idem .....		
181	Idem .....	Dehesa .....	Villasuso .....	Idem .....	Idem .....		
182	Idem .....	Selgordo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
183	Idem .....	Collado .....	Idem y La Costana .....	Idem .....	Idem .....		
184	Idem .....	Acebal de Donayo .....	La Costana .....				
185	Idem .....	El Rebollo .....	Quintanamanil .....				
186	Idem .....	La Dehesa .....	Villapaderne .....				
187	Enmedio .....	La Dehesa .....	Aldueso .....	Idem .....	Idem .....		
188	Idem .....	Cuesta y Ladar .....	Aradillos .....	Idem .....	Idem .....		
189	Idem .....	Dehesa y Sotos .....	Gañeda .....	Idem .....	Idem .....		
190	Idem .....	Matanzas .....	Celada y otro .....	Idem .....	Idem .....		
191	Idem .....	Campulario y Santa Marina .....	Celada Marlantes .....	Idem .....			
192	Idem .....	Dehesa y monte Bar- dal .....	Cervatos .....	Idem .....	Idem .....		
193	Idem .....	Bustio y Ladar .....	Fontecha .....	Idem .....	Idem .....		
194	Idem .....	Dehesa y Matorra .....	Matamorosa y Bolmir .....	Idem .....			
195	Idem .....	Objada .....	Orna .....	Idem .....	Idem .....		
196	Idem .....	Matorral de Hijedo .....	Requejo y otros .....	Idem .....	Idem .....		
197	Idem .....	Nuestra Señora .....	Retortillo .....				
198	Idem .....	Canal Matorral y otro .....	Morancas y Reinosa .....	Idem .....	Idem .....		
199	Hermandad Cam- po de Suso .....	Llaníos y otros .....	Aviada .....	Idem .....	Idem .....		
200	Idem .....	Robleda .....	Barrio .....				
201	Idem .....	Otero y otros .....	Celada .....	Idem .....	Idem .....		
202	Idem .....	Cabezo Cortado y otro .....	Entrambasaguas .....	Idem .....	Idem .....		
203	Idem .....	Boariza y Cuesta .....	Fontibre .....	Idem .....	Idem .....		
204	Idem .....	Tamaredo y otros .....	La Hoz .....	Idem .....	Idem .....		
205	Idem .....	Sobardal y Solana .....	Mazandrero .....	Idem .....	Idem .....		
206	Idem .....	Cagigal .....	La Miña .....	Idem .....	Idem .....		
207	Idem .....	La Cuesta .....	Naveda .....	Idem .....	Idem .....		
208	Idem .....	Dehesa .....	Ormas .....	Idem .....	Idem .....		
209	Idem .....	Dehesa y otros .....	Soto .....	Idem .....	Idem .....		

RE

Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
				Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
100	Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos.....	Todo el monte .....	6	79	47	47
100	Idem .....	Idem .....	6	675	405	505
100	Idem .....	Idem .....	6	375	225	325
,	"	"	6	450	270	370
180	Entresaca y matarrasa de ar- bustos.....	Idem .....	6	81	49	49
,	"	"	6	750	450	630
,	"	"	6	188	113	113
70	Idem .....	Idem .....	6	80	48	48
30	Idem .....	Idem .....	6	300	180	250
,	"	"	6	300	180	210
50	Idem .....	Idem .....	6	98	59	59
110	Poda sin descabezamiento y muertas y rodadas.....	Idem .....	6	75	45	95
,	"	"	6	83	49	159
,	"	"	6	80	48	48
,	"	"	6	79	47	47
20	Matarrasa .....	El Castillo: N. río, E. fincas, S. sierra y O. término de Requejo .....	6	225	135	135
70	Entresaca de haya y mata- rrasa de arbustos.....	Todo el monte .....	6	98	59	79
100	Idem .....	Dehesa: N. arroyo, E. sierra, S. fincas y O. carretera .....	6	83	49	119
250	Idem .....	Todo el monte .....	6	158	95	195
,	"	"	6	290	174	424
,	"	"	6	300	180	180
100	Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos.....	Idem .....	6	111	67	167
70	Idem .....	Idem .....	6	79	47	117
60	Entresaca y matarrasa de ar- bustos.....	"	6	90	54	54
250	Entresaca de los mal con- figurados .....	Idem .....	6	123	74	134
,	"	Idem .....	6	120	72	322
,	"	"	6	98	59	59
100	Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos.....	"	6	199	119	119
,	"	"	6	119	119	119
20	Idem .....	Idem .....	6	188	113	213
20	Idem .....	Idem .....	6	84	50	50
100	Idem .....	Idem .....	6	100	60	80
80	Idem .....	Idem .....	6	90	54	154
40	Idem .....	Idem .....	6	83	50	130
60	Idem .....	Idem .....	6	79	47	87
50	Idem .....	Idem .....	6	87	52	112
60	Idem .....	Idem .....	6	80	48	98
60	Idem .....	Idem .....	6	81	49	109
170	Entresaca y matarrasa .....	Vallantud: N. Cotorra, E. río, S. sierra y O. término de Ormas .....	6	113	68	128
				199	119	280

Nº del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de áboles	Volumen cúbicos Mts. Cu.
210	Hermandad Cam- po de Suso ...	Costana y Rozadio ..	Suano.....	El Ayuntam. <sup>to</sup> ..	Hogares ..		
211	Idem .....	Mezud, Cagigal y otros .....	Villacantid.....	Idem .....	Idem .....		
212	Idem .....	Tejera y Dehesa .....	Villar.....	Idem .....	Idem .....		
213	Idem .....	La Cuesta .....	Izara.....	Idem .....	Idem .....		
214	Idem .....	Dehesa y Ojedo .....	Proaño.....	Idem .....	Idem .....		
215	Idem .....	Sejos .....	Al Ayuntamiento .....	Idem .....	Idem .....		
216	Idem .....	Palombera y otros .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
217	Idem .....	Hijer ó Hijar .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
218	Las Rozas .....	La Dehesa .....	Aguilera .....	Idem .....	Idem .....		
219	Idem .....	Dujos y otros .....	Quintanilla, Valdearro- yo y otros .....	Idem .....	Idem .....		
220	Idem .....	La Dehesa .....	Bimón .....	Idem .....	Idem .....		
221	Idem .....	Higedo .....	Llano y otros .....	Idem .....	Idem .....		
222	Idem .....	Las Matas .....	Bimón y Llano .....	Idem .....	Idem .....		
223	Idem .....	Dehesa y Vallejadas .....	Bustasur .....	Idem .....	Idem .....		
224	Idem .....	Dehesa .....	Llano .....	Idem .....	Idem .....		
224	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes 1 roble ..	2,160	
225	Idem .....	Dehesa y Cuesta .....	Renedo .....	Idem .....	Idem .....		
226	Idem .....	La Dehesa .....	Villanueva .....	Idem .....	Hogares .....		
226	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes 1 id .....	1,120	
226	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	1 haya ..	1,350
227	Pesquera .....	Hoz, Llanos y Valle- jas .....	Pesquera .....	Idem .....	Hogares .....		
228	Santiurde Reinosa	Duesos y otros .....	Rioseco .....	Idem .....	Idem .....		
229	Idem .....	Montoto y otros .....	Lantueno .....	Idem .....	Idem .....		
230	Idem .....	Buldeje y Torcedo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
231	Idem .....	Cartes y otros .....	Santiurde .....	Idem .....	Idem .....		
232	Idem .....	Fuente Orbán y otro .....	Somballe .....	Idem .....	Idem .....		
233	S. Miguel Aguayo	Cuesta Lechoso .....	Santa María y Santa Olalla .....	Idem .....	Idem .....		
234	Idem .....	Carbajal y otros .....	Al Ayuntamiento .....	Idem .....	Idem .....		
235	Valdeolea .....	Arroyal .....	Rebolledo y otros .....	Idem .....	Idem .....		
236	Idem .....	Hornedo .....	Castrillo .....	Idem .....	Idem .....		
237	Idem .....	La Dehesa .....	Cuena .....	Idem .....	Idem .....		
237	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes 8 robles ..		
238	Idem .....	Dehesa y Matorra .....	Hoyos .....	Idem .....	Hogares .....		
239	Idem .....	La Tabla .....	Mata de Hoz .....	Idem .....	Idem .....		
240	Idem .....	Monte Alto y otro .....	Mataporquera .....	Idem .....	Idem .....		
241	Idem .....	Mata ó Somata .....	Matarrepudio .....	Idem .....	Idem .....		
242	Idem .....	Matorralta y otros .....	Olea .....	Idem .....	Idem .....		
243	Idem .....	Tabla y otros .....	La Quintana y otros .....	Idem .....	Idem .....		
244	Idem .....	Allende .....	Reinosilla .....	Idem .....	Idem .....		

Molledo, 9, 10 y 11; Suances, 10, 11 y 12; Polanco, 7 y 8; Reocín, 4, 5 y 6; San Felices, 6, 7 y 8; Santillana, 1 y 2, y Torrelavega, 8, 9, 10 y 11.

Lo que pongo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se invita a satisfacer sus cuotas.

Torrelavega á 27 de octubre de 1907.—El recaudador, Emilio Revuelta.



#### Zona de Reinosa

Don Laureano de Obeso, Abogado y recaudador de Hacienda en la zona de Reinosa.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carreajes, Casinos y utilidades que las cuotas vencidas en el trimestre actual se cobrarán en los respectivos distritos:

Reinosa, los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo; Hermandad de Campo de Suso, 2 y 3; Las Rozas, Campo de Yuso, 5 y 16; Valdemedible, 6, 7 y 8; Valdeprado, 9 y 10; San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 11 y 12; Pesquera y Santurde, 13 y 14, y Enmedio, 17, 18 y 19, verificándose los cobros por el que suscribe ó sus auxiliares.

Se hace público para que pueda saberse por los interesados.

Reinosa 17 de octubre de 1907.  
—Laureano Obeso.



#### Zona de Potes

Itinerario de los días y distritos en que ha de tener lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre, en esta zona de mi cargo, que el recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, cuyos días y distritos son los siguientes:

Potes, 1, 2 y 3 de noviembre; Pasquero, 4 y 5; Cabezón de Liébana, 4 y 5; Castro ó Cillorigo, 6 y 7; Vega de Liébana, 6 y 7; Cañalejo, 8, 9 y 10, y Tresviso, 11. Potes á 24 de octubre de 1907.  
—El recaudador, Mariano Santa María.



#### Zona de Santillana

Relación de los días señalados por esta Recaudación para la cobranza de las contribuciones de rústica y pecuaria, urbana, industrial, minas, carreajes de lujo y

Casinos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año.

Argoños, 11 de noviembre; Arnuero, 5 y 6; Bárcena de Cicero, 5 y 6; Bareyo, 2 y 4; Entrambasaguas, 6 y 7; Escalante, 2; Hazas en Cesto, 8 y 9; Marina de Cudeyo, 10, 11 y 12; Meruelo, 4 y 5; Noja, 19; Rivamontán al Monte, 4 y 5; Santoña, 11, 12 y 13; Solórzano, 16 y 18; Liérganes, 8, 9 y 10; Medio Cudeyo, 2, 3 y 4; Miera, 8 y 9; Penagos, 11 y 12; Riotuerto, 18 y 19, y Rivamontán al Mar, 5 y 6.

Bárcena (Gama) 23 de octubre de 1907.—El recaudador, Lázaro Rueda.



#### Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industria, minas y demás conceptos, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, con expresión de los días que á cada Ayuntamiento se asignan.

Castañeda, 4 y 5 de noviembre; Cayón, 1, 2 y 3; Corvera, 1, 2 y 3; Luena, 8, 9 y 10; Puente Viesgo, 8, 9 y 10; San Pedro del Romeral, 1, 2 y 3; Santurde de Toranzo, 15, 16 y 17; Saro, 10 y 11; Selaya, 12, 13 y 14; San Roque de Riojilla, 1, 2 y 3; Vega de Pas, 8, 9 y 10; Villacarriedo, 12, 13 y 14, y Villafufre, 7, 8 y 9.

Santander 25 octubre de 1907.—El recaudador, P. P., Valeriano de la Peña.



#### Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el recaudador que suscribe de los pueblos y días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones correspondientes á la zona y trimestre expresado y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de Instrucción.

Alfoz de Lloredo, 2, 3 y 4 de noviembre; Comillas, 7 y 8; Herreras, 19 y 20; Lamasón, 12; Peñarrubia, 10; Rionantes, 17 y 18; Ruioba, 5 y 6; San Vicente, 24 y 25; Valdáliga, 21, 22 y 23; Val de San Vicente, 11, 12 y 13, y Urdiales, 9 y 10.

San Vicente de la Barquera 28 de octubre de 1907.—El recaudador, Juan Gallego.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Corvera

En virtud de no haber sido aceptado por los industriales que

trafican en las especies comprendidas en el tercer grupo, que son cebada, centeno, maíz y mijo, panizo y sus harinas y paja de cereales, el ofrecimiento hecho por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Corvera, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación del mismo y su Junta de asociados contribuyentes para cubrir el cupo que le corresponde para el año próximo de 1908, esta Corporación acordó en sesión de 23 del actual, anunciar la subasta de expresado grupo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el día 6 del próximo noviembre, y hora de las tres de su tarde, bajo el tipo de 380 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, sito en el pueblo de San Vicente, y por el término de media hora; pues pasado dicho plazo se adjudicará al mejor postor.

Lo que se hace público por medio del presente para los que quieran tomar parte en la misma.

Corvera á 26 de octubre de 1907.—El Alcalde, Cándido García.



#### Ayuntamiento de Polanco

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en el día de hoy en esta localidad para el arriendo con venta exclusiva de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos comprendidas en los grupos de carnes de todas clases y líquidos, se celebrará la segunda subasta en esta sala consistorial el día 5 de noviembre próximo, á las diez de su mañana.

Polanco y octubre 26 de 1907.—El Alcalde, J. Díaz.



#### Ayuntamiento de Peñarrubia

En este Ayuntamiento se halla expuesto al público á los efectos de reclamación, por término de ocho días, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, pudiendo ser examinado por cuantos tengan interés en ello.

Peñarrubia 20 octubre de 1907.—El Alcalde, José Cué.



#### Ayuntamiento de Arredondo

Confessionados los repartimientos de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica y pecuaria para el año próximo de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Con el mismo objeto se halla expuesta al público la matrícula de la contribución industrial para el año de 1908, por el plazo de quince días.

Arredondo 20 de octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Pardo.



#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y lista cobratoria al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á los efectos del Reglamento.

Castro Urdiales 19 de octubre de 1907.—El Alcalde, T. Ibarra.



#### Ayuntamiento de Valdeprado

Confeccionados los repartimientos por rústica y pecuaria, listas sobre edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de echo días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan interesarse de sus cuotas y hacer cuantas reclamaciones á su derecho convengan.

Valdeprado 18 de octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Marina.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Fernando Rivado Merino, vecino de Santander, marinero, de treinta y dos años, casado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial pro-

cedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Fernando Rivado Merino.

Dada en Santander á tres de octubre de mil novecientos siete.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio.



#### CEDULA DE CITACION

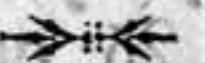
El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día veintiséis del próximo noviembre, á las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á declarar como testigo en el juicio oral que se celebrará de la causa por robo contra Vicente Guerra y Eugenio del Prado.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

#### Testigo

Isabel Sánchez, Puertochico, once, segundo.

Santander veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Jesús Escobio.



#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de esta capital procedente de causa seguida por corrupción de menores contra Lorenza Mellado y otras, tiene acordado que se cite en forma legal á las sujetos que luego se dirá para que el día veintiocho de noviembre próximo, á las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á las sesiones del juicio oral señalado en dicha causa.

Y para llevar á efecto la citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer las testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

#### Testigos que se citan

Tomas Malagón, Emilia Fernández, Estanislada Hernández Mi-jado y Julia Portillo.

Santander quince de octubre de

mil novecientos siete. —El Secretario, Jenaro Pérez.



#### REQUISITORIA

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Emilio Ace Igúñez, que estaba cumpliendo pena de destierro en el Puente de San Miguel, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, así como sus circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra él mismo se sigue sobre quebrantamiento de condición é ingresar en la cárcel de este partido en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en aludida causa, por no haber sido habido; apercibíndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á catorce de octubre de mil novecientos siete.—José María de la Torre.—El Escribano, Lic. Vicente Muñoz.

## AUNCIOS PARTICULARES

#### NUEVA MONTAÑA

Sociedad anónima del hierro y del carbón de Santander

En el sorteo celebrado esta tarde en estas oficinas, ante el Notario don Máximo de Solano y Vial, han resultado amortizadas las rentas y dos obligaciones hipotecarias siguientes: números 1.111 al 1.120, 2.322, 2.324, 3.691 al 3.700, 9.221 al 9.230, 9.461 al 9.470, 11.881 al 11.890, 13.651 al 13.660 y 14.431 al 14.440, cuyos poseedores podrán cobrar su importe en la Caja de esta Sociedad el 31 de diciembre próximo.

Santander 30 octubre de 1907.—El Director gerente, L. Cortines.